



Chiriguaná, junio veinticinco (25) de Dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ELVIRA PEREZ PAEZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CRESCENSIO CANO RANGEL
RADICACIÓN:	20-178-3184-001-2021-00017-00
ASUNTO:	AUTO NOMBRA CURADOR

Incluido el edicto emplazatorio, en el registro nacional de emplazados de los herederos indeterminados de CRESCENSIO CANO RANGEL, vencido el término de que trata el inciso 6º, del Artículo 108 del C. G. del P, es del caso de dar aplicación a lo consagrado en el último inciso del mencionado artículo, es decir, designarle Curador Ad-litem para que los represente en el trámite del presente proceso.

En consecuencia, désígnese al doctor VICTOR JULIO PEREZ MARTINEZ, para que actúe como Curador ad-Litem, de los herederos indeterminados de CRESCENSIO CANO RANGEL. Comunicar el nombramiento, en la forma establecida en el artículo 49 del C. G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3a61d2962d40271e886f9af337b2cd271fc15of52bf4be77281d6e37a3d3228

Documento generado en 25/06/2021 06:35:55 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>